

1-209-23.  
Ayuntamiento de Madrid.

1-209-23.  
1826

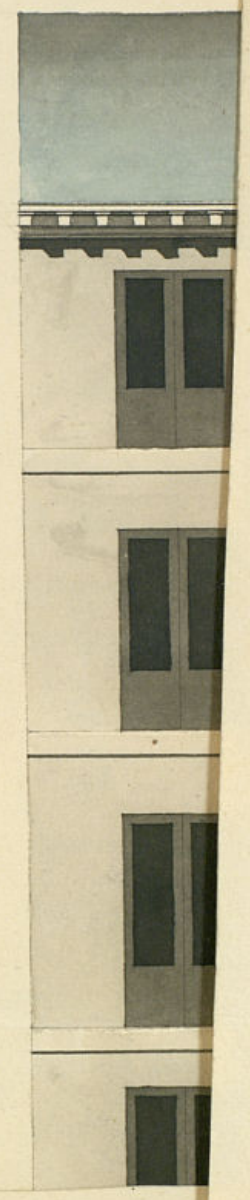
Policia.

D. Joaquin Gonzalez Bustamante  
Dueño de unas casas en la C<sup>de</sup> de  
la Vidriera n. 4 y 5 de la 3<sup>a</sup>  
manz. a 196 sobre que se le da  
licencia p. levantar o nueva  
planta la fachada de dichos  
dos casas.

Secret. del Sr. Torre

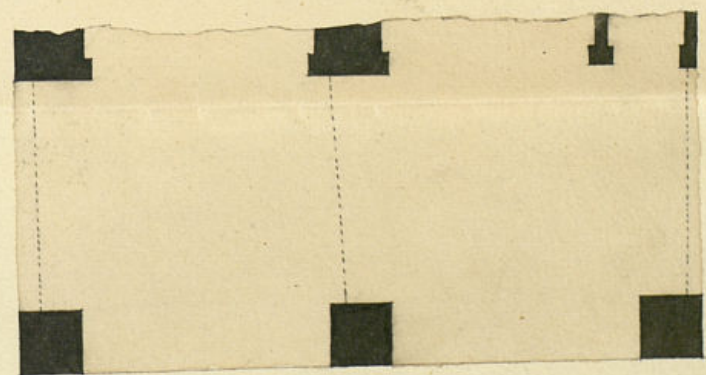
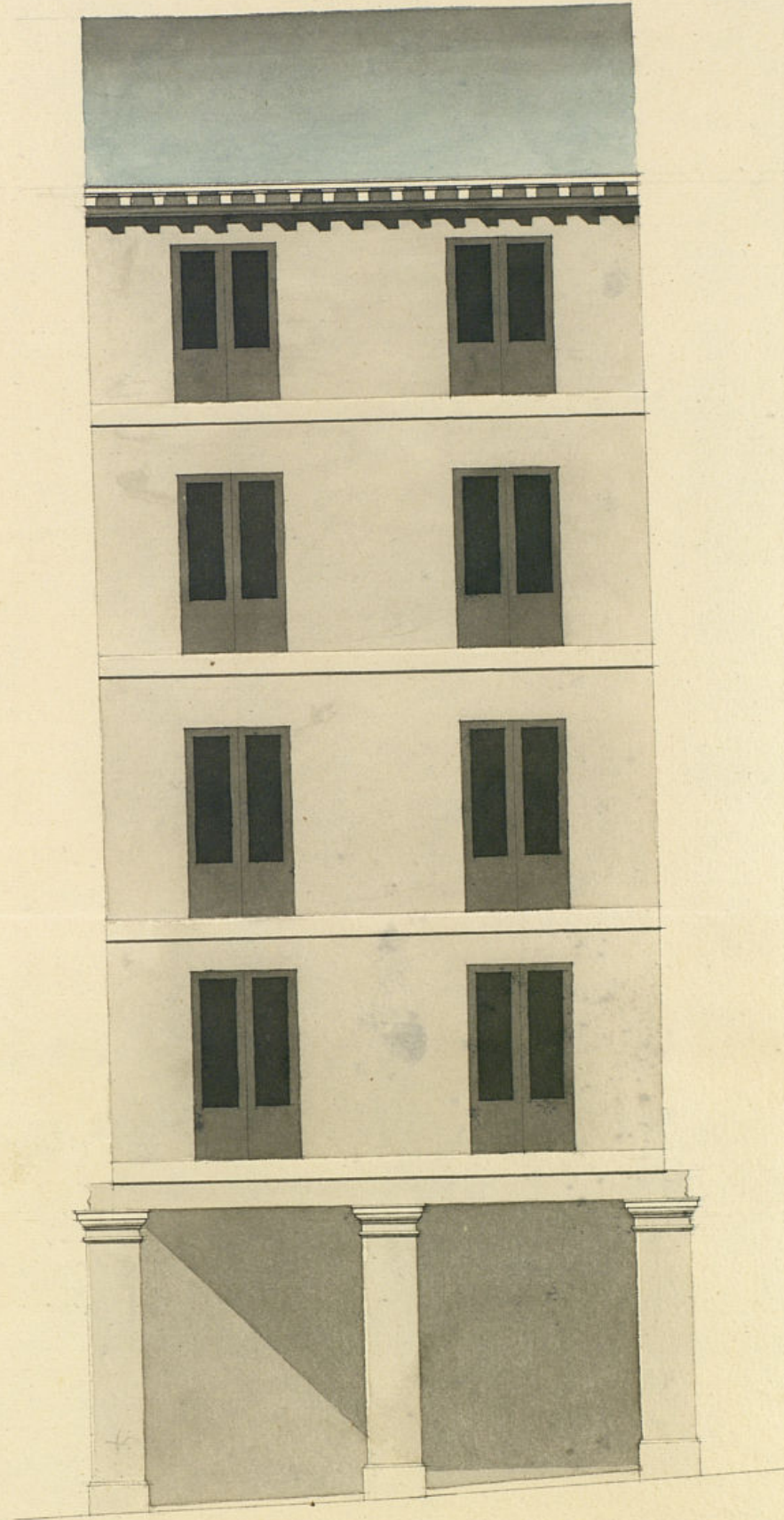
*Diseño de la Fachada que se ha de const.*  
*con los num.<sup>os</sup> 4 y 5 de la manz.<sup>a</sup> 196. C.*  
*Gonzalez Ustamante de esta U.*

*Y. D.*  
*Aspirado en 10.<sup>o</sup> de Junio*  
*de 1826.*



Diseño de la Fachada que se ha de construir de nueva planta. en las posesiones señaladas  
con los num.<sup>os</sup> 4 y 5 de la manz.<sup>a</sup> 196. Calle de la Vidriera, propias de D.<sup>o</sup> Joaquin  
Gonzalez Utramante de esta vecindad y comercio

Y  
firmado en 10.<sup>o</sup> de Junio  
de 1826.



Madrid 2 de Junio de 1826.

Juan Ang.<sup>o</sup> de Melan  
Valdes



amiento de Madrid



Exmo Señor

Mad. 5 de Junio

de 1826

Por acuerdo del

Exmo. Ayuntamiento

Para albr. Regidor

com.º al cuartel

p.º q. ayudo albr.

cty.º mayor. infra

me lo q. sele

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

ofrecia

D.º Joaqu.º com.º Vustamante, de esta vecindad y Comexid.º  
dueño de las posesiones que en la Calle de la Vidriera a la Pla.  
Zuela de Provincias se distinguen con los num.º 4 y 5 de la manzana  
196. A.V.E. espone: Que habiendo sido acordada la demolucion  
de las fachadas correspondientes a este Portal publico, desea  
primero la Reedificacion delas que le competen tan pronto como pu-  
do veunir en su propiedad las referidas posesiones, cuyo diseño  
firmado por el Arquitecto Academico de Mexico D.º Juan An-  
guel de Ynelain presentas a fin de obtener de V. E. la compe-  
tente licencia, y proceda desde luego a su execucion sin perdi-  
da de mas tiempo: A este fin

Madrid 6 de Junio

de 1826

Yo Joaquin G.º Vustamante

de Arg.º Mayor

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

Jimenez y Gonzalez

A.V.E. suplica que prebias las diligencias de alimia-  
cion y demas informes de estilo, se sirba acordar se le espida  
el testimonio de licencia, mandando se le señale el sitio ó  
sitios mas proporcionados para el acopio y labra de mate-  
riales como lo espera. Madrid 2 de Junio de 1826.

Joaquin G.º Vustamante

Yo Joaquin G.º Vustamante

Consignante al Decreto de V. E. y al que precede del Exmo Ayuntamiento, lo he visto  
y reconocido la situacion que deba observarse, en la construccion de la nueva fachada  
de la casa num.º 4 y 5 de la manzana 196. Calle de las Vidrieras, que se dueño  
D.º Joaquin Gonzalez de Vustamante, qutanta edificar en arreglo al plan que

presente firmado por el Arquitecto D. Juan Miguel de Ventura  
Vadon, que á de diseñó la obra, y en su consecuencia digo: que dicho  
fachada debe establecerse en línea recta los vestíbulos y sus pilas y sus  
vitarios que tiene de esterior, atando con las líneas medianeras que  
se an de subdividir, y arreglándose en un todo á lo acordado por la  
Junta de Arquitectos celebrada en 18. de febrero último, que está en  
el Expediente de su obra, y literalmente dice así: "Que las pilas  
tengan dos pies y medio de frente, por dos y tres cuartos de fondo, cuyo  
fondo á de quedar un pie descubierta por lo menos en lo interior del  
Hospital, y á la parte exterior la que pida el curso de la calle,  
con la línea de la acera, quedando en esta superficie la línea de elevación  
en el punto sin rasgo: el mismo fondo tendrá un dedo de estallo  
y dedo y medio el inmaco: Los Capiteles se labrarán uniformes  
con arreglo á los de la plaza, y su perfil se dará á convenir á los  
damos ó encargados respectivos: toda pila que dividida porvenir, ya venga  
á servir la medianera, ya fuera de ellas, se pagará por mitad, y  
del mismo modo el terreno de medianera, en qualquiera parte en  
que se construya hasta el tejado: los alquitanes ó canchales de  
madra, deben venir á nivel con la línea de la acera á la calle,  
de las Delas, y que llenen por la parte de arrio, el espacio de  
las pilas, para que resulte el cuerpo principal de los mismos dos  
pies y tres cuartos, en el segundo dos y cinco octavos y en tercero dos  
y medio; y en el quarto y último dos y tres octavos, para servir el  
Alce que además de construirse con la solida debida, sea unido  
á nivel y sin quebrante en toda la línea, guardando tambien la  
uniformidad y perfil que tienen los Delas con la Calle Ma-  
yor á la de Portales núm. 15 y 16. respecto á q. la fachada  
de fábrica exterior del portal á de construirse de nuevo



Se sea de altura entera su altura hasta el nacimiento del piso  
principal con el grueso al menos de pie y medio, guardándose para su  
pago, el mismo modo q. en las pilas anteriores, deviendo su  
primera entera las caras los entre suelos hasta la segunda cruz, y  
por razón de la similitud q. ofrecen los actuales, y la mejor  
decoración pública, En cuyo supuesto no se me ofrezca reparo algu-  
no acerca de la conveniencia de la línea q. solicita el ynterado,  
bajo la observancia del dicho presupuesto, mediante estar arreglado;  
pues con las mismas circunstancias de q. los mismos and. construya  
se de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno  
firme dándosele suficiente profundidad, y grueso por el grueso  
hasta el asiento de las pilas: Desde el piso principal hasta el  
Alce, seguirá entera su altura de fábrica de ladrillo con me-  
zcla de cal y arena, sin entramado alguno, ni humbrado de ma-  
dra; siendo los arcos de las ventanas del propio material, y el  
Alce de madera descubierta compuesto de Soleros, Canchales con  
toradura y corona superior moldada, y coronada de plomo á  
ofa de lata, con vidrieras q. arrojen las aguas fuera de la  
línea de la acera, y no vayan á plano sobre los frentes del  
Alumbrado: recubriendo las volutas, cavalletes y respaldos con yeso:  
Las Guandillas se situarán á plano del filo exterior de las  
fachadas, sin antepuño botado sobre el Alce; defendiendo los balco-  
nes del piso principal de pie y medio de bruto; los del segundo  
uno y cuarto: uno los del tercero; y medio los del quarto, siendo

De altura de tejado y sus guarnos y el intervalo de los balcones  
 de los dedos y las patillas unidas en el guano de la pared un  
 pie por lo menos y mas de otro separadas del vivo de la luneta  
 las ventan.: En la casa se sentaron losa de piedra de medio  
 pie de guano y sus de salida; rebucando por ultimo la fachada  
 decentemente con arreglo a un buen orden de construccion; pero  
 como el Excmo Ayuntamiento es el enteramente encargado de  
 la seguridad publica y buen aspecto de los Edificios, podria  
 quando guste el Srn Congregador y Cavallero Regidor del Cuar-  
 tel, mandar memoria e ynfornio sobre el estado de la obra;  
 sin embargo de que el Ayuntamiento debia dar aviso, para que  
 haya el primer reconocimiento despues de sentada la Contaxa; se-  
 gundo quando esta curado el pio pna, y tenus luego q.  
 este la fachada coronada con el aluo; para q. efectuados  
 losa p. ellos hanun cumplido exactamente quanto el Excmo  
 Ayuntamiento tiene dispuesto sobre el particular. Madrid y junio  
 30. de 1826.

Manuel Quintanilla  
 Secretario

No se ofrece reparo en que se conceda la licencia que solo cito, pero V.C. acordará lo que estime justo. Madrid 15 de Junio de 1826

Juan Nimenes y Seneates

Mad. 17 de Junio de 1826

En su Ayuntamiento  
 Concedere la licencia q. se pide con arreglo a lo q. se informa, y dese  
 por certificacion.

D.ºn Man. Luciano de la Torre & C.

Certifico; que por D.ºn Joaquín Fontalé y Bus-  
 tamante, <sup>Ver.º del Ayuntamiento de Madrid</sup> ~~en esta~~ <sup>en esta</sup>  
~~ante la casa~~ en la calle de las Vidrieras  
 a la Plaza de Puerta de San Geronimo señalada con los  
 números 4 y 5 de la man. 196 se presentó  
 memorial al mismo Excmo Ayuntamiento <sup>en su</sup>  
 licitud de licencia para reedificar de nue-  
 va planta las fachadas de dichas casas con  
 arreglo al plan que presentaba firmado  
 por el Arq.º D.ºn Juan Miguel de Velaz Val-  
 des. En su inteli.º y la de lo informado  
 sobre el particular por los Sres. Reg.º Comi-  
 sario del Martel y Arq.º mor. acordó S.º E.  
 en 17 de este mes conceder la licencia pedi-  
 da estableciendo la fachada de la referida  
 casa en linea recta los 26 pies y  $\frac{3}{8}$  que tiene  
 de extension atando con las casas mediane-  
 ras q. se han de reedificar, y arreglándose en  
 un todo a lo acordado por la Junta de Arqui-  
 tecto celebrada en 18 de Feb.º ultimo que obra  
 en el expediente de su racion y literal.º dice  
 así, "Quel las Pilarras & C.º sigue el acuerdo has-  
 ta donde dice y la mejor decoracion publica"  
 "Se hade observar el ditado presentado me-  
 diante estar arreglado, pero con las precisas  
 circunstancias & C.º sigue el informe del  
 Arq.º mor. hasta su conclusion. Y p.º que con-  
 te y se pueda proceder a la execucion de la obra, y doy  
 la presente. Mad. 19 Junio de 1826.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

10